

Cuantía

La cuantía de la subvención a conceder será de 1.500 € por el ejercicio del derecho de excedencia durante un período de tres meses.

Para los supuestos de familias numerosas, monoparentales y familias en situación de acogimiento permanente o guarda con fines de adopción del/la menor que motiva la excedencia, la cuantía de la subvención se incrementará en un importe de 1.000 €.

A efectos de esta convocatoria se consideran familias monoparentales:

- a) Aquellas en las que los hijos o hijas únicamente estén reconocidos legalmente por una única persona progenitora o ésta tengan atribuida en exclusiva la patria potestad.
- b) Aquellas constituidas por una persona viuda con hijos o hijas que dependan económicamente de ella.
- c) Aquellas en las que una persona acoja a uno o varios menores mediante la correspondiente resolución administrativa o judicial.

Con carácter general, cuando la jornada se desempeñe a tiempo parcial o en aquellos supuestos en que por causas no imputables a la voluntad de la persona trabajadora el período disfrutado fuera inferior a los anteriormente indicados, las cuantías de las subvenciones se reducirán proporcionalmente. En el caso de suspensión del contrato de trabajo como consecuencia de un ERTE, si una vez finalizado su periodo de duración la persona trabajadora siguiese disfrutando la excedencia en las mismas condiciones que las anteriores a la suspensión, podrá ejercer su excedencia hasta completar el periodo mínimo de tres meses, considerándose, para este supuesto, el ejercicio de derecho de forma ininterrumpida.